



Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte la **Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí**, en lo sucesivo "LA BECENE", con domicilio en Nicolás Zapata No. 200 Zona Centro, 78250, de esta ciudad, representado por su Directora MTRA. **NADYA EDITH RANGEL ZAVALA**. Por la otra, -Escuela Estatal de Artes Plásticas, en adelante "LA EEAP", con domicilio en Ignacio Comonfort N°310 Zona Centro, 78000, de esta ciudad, representado por su Director MTRO. **JOSÉ ISABEL FAZ IPIÑA**:

1.- "LA BECENE" declara ser una Institución de Educación Superior Pública dependiente del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y a nivel Federal de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Mexicano.

2.- "LA EEAP" declara ser una Institución de Educación Superior Pública dependiente del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

3.- "LA BECENE" y "LA EEAP" reconocen los beneficios que se obtienen al colaborar mutuamente por lo que establecen este convenio con la finalidad de desarrollar la cooperación y promover el entendimiento de las partes.

4.- Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades de colaboración con base en la igualdad y la reciprocidad:

- A) Otorgar apoyo institucional sobre integración, organización, funcionamiento y evaluación para la realización de intercambios académicos.
- B) Involucrar a los docentes y estudiantes de las instituciones para organizar y realizar intercambios académicos con el fin de fortalecer la calidad de la educación.
- C) Participar en trabajo colaborativo en actividades inherentes al uso de la tecnología.
- D) Compartir sus experiencias y el resultado del trabajo conjunto con otras instituciones de educación superior (IES) del país y del extranjero con las que tengan contacto formal.
- E) Crear las condiciones adecuadas para la participación en eventos académicos, tales como: encuentros, congresos, simposios, cursos, talleres, coloquios, foros, diplomados en forma virtual o presencial, con la finalidad de que ambas instituciones generen producciones escritas y sean publicadas en revistas con registro ISSN, memorias o libros con registro ISBN.
- F) Extender la cobertura de aquellos servicios académicos, culturales, sociales, comerciales y deportivos que ofrezcan de manera regular o extraordinaria para ambas

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



comunidades de docentes y alumnos previo consentimiento de sus respectivas autoridades.

- G) Intercambiar publicaciones, materiales académicos y otra información producida por cada comunidad escolar.
- H) Apoyar proyectos conjuntos de carácter artístico-cultural, organización de foros y coloquios, jornadas y seminarios internacionales.
- I) Promover cualquier otra colaboración de interés mutuo.

5.- La implementación y el desarrollo de actividades específicas sustentadas en el presente convenio serán negociadas y acordadas por las partes y serán plasmadas por escrito.

6.- Se sobreentiende que la implementación de cada una de las acciones y tipos de cooperación indicados en el punto 4 del presente convenio, dependerá de la disponibilidad de recursos materiales y económicos de cada una de las partes.

7.- Cada institución se reservará los derechos sobre las producciones que se compartirán, y que, por ser un producto intelectual, no podrán ser copiadas o reproducidas por medios electrónicos, impresos o de otra índole sin consentimiento expreso de los autores.

8.- Las actividades de intercambio y/o cooperación serán en forma permanente, programadas bajo los criterios de planeación y organización de cada una de las instituciones.

9.- Habrá respeto y autonomía sobre las actividades propias que realizan las instituciones.

10.- Las redes de colaboración que se conformen, producto del presente compromiso, se extenderán hasta donde las partes involucradas consideren pertinente.

11.- Ambas partes nombrarán a un encargado propio para la ejecución de las diferentes acciones que derivan de este convenio. Por "LA EEAP", Karla Minerva Waldo Lárraga, Responsable del área de Vinculación y Difusión. Por "LA BECENE" Francisco Ricardo Chávez Nolasco, Jefe del Departamento de Idiomas. Cualquier cambio en la representación de la institución será comunicado a las autoridades respectivas en tiempo y forma.

12.- Tanto "LA BECENE" y "LA EEAP" acuerdan la necesidad de contar con autorización escrita previa al uso del nombre, del Logo, de la Imagen o de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual de la otra parte.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature at the bottom right.



13.- Cualquier modificación al presente convenio tendrá que realizarse mediante un acuerdo escrito firmado por los representantes de las partes.

14.- El presente convenio cobrará vigencia en el momento de la suscripción por cada una de las partes y tendrá una duración inicial de 1 año desde la fecha de la firma y se renovará de manera automática si ninguna de las partes lo denuncia con tres meses de anticipación.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce, en mutuo acuerdo en las sedes respectivas a "26" de "enero" del 2022.

MTRO. JOSÉ ISABEL FAZ IPIÑA.
DIRECTOR DE LA ESCUELA ESTATAL DE
ARTES PLÁSTICAS.

MTRA. NADYA EDITH RANGEL ZAVALA.
DIRECTORA GENERAL.
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA
NORMAL DEL ESTADO

TESTIGOS

**MTRA. MARTHA LETICIA GRIMALDO
RODRÍGUEZ**
SUBDIRECTORA DE LA ESCUELA
ESTATAL DE ARTES PLÁSTICAS.

**MTRA. NAYLA JIMENA TURRUBIARTES
CERINO.**
DIRECTORA ACADÉMICA.
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA
NORMAL DEL ESTADO